

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS
VIRTUAL_TEAMS
Artículo 181 ley 1437 de 2011

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Juez Cuarenta y siete Administrativa Dr. CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente: 11001-33-42-047-2020-00209-00

Demandante: QUEVIN SANTIAGO GONZALEZ CONTRERAS

Demandando: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

Se da inicio a la presente audiencia siendo las 2:30 p.m.

ASISTENTES

Apoderado parte actora

Dr. JOHN FREDY QUIÑONES MONTAÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.418.999 y portador de la T.P. No. 150.081 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial del demandante, a quien el Despacho ha reconocido personería adjetiva para actuar como tal desde el auto admisorio de la demanda.

Parte demandada

Se deja constancia que el apoderado de la entidad accionada no se presentó a la presente diligencia.

Ministerio Público:

El Despacho deja constancia de la no asistencia por parte del Agente del Ministerio Público **Dra. ZULLY MARICELA LADINO ROA Procuradora 187 Judicial I para Asuntos**

Exp.11001-33-42-047-2020-00209-00

Demandante: Quevin Santiago González Conteras

Demandado: Nación - Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Audiencia de pruebas

Administrativos delegada ante este Despacho judicial, sin que esta asistencia impida la realización de esta en audiencia.

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

En audiencia inicial llevada a cabo el 23 de noviembre de 2021, se decretó prueba de oficio, y se fijó fecha para recepcionar los testimonios solicitados por la parte actora.

Por lo anterior, se procede a la práctica de las pruebas, así:

Documentales

Se libró oficio dirigido a la DIRECCION DE LA POLICIA NACIONAL – TALENTO HUMANO, para que allegara:

- El Acta No 962 /-GUTAH-SUBCO-2.25 del 06 de diciembre de 2019, por medio de la cual la Junta de Evaluación y Clasificación para Suboficiales, Personal Nivel Ejecutivo y Agentes MEBOG recomendó el retiro del señor QUEVIN SANTIAGO GONZALEZ CONTRERAS con CC No. 1.110.578.283, así como los soportes que motivaron el retiro si los hay.
- La documental requerida por el apoderado judicial de la entidad demanda mediante el oficio No GS-2021-027253 SEGEN de fecha 19 de julio de 2021, relacionada con:

(...) Copia de todos los antecedentes administrativos que llevaron a cabo el retiro por voluntad de la Dirección General del señor Patrullero (R) Quevin Santiago González, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.578.283, junto con los formularios de seguimiento de los últimos tres años de servicio del actor (...).

Se observa, que el apoderado de la entidad accionada mediante mensaje de datos de fecha 01 de diciembre de 2021, allegó oficio de fecha 24 de noviembre de 2021, por medio del cual solicitó al Jefe de Grupo Talento Humano de la Policía lo requerido por el Despacho.

Por lo anterior, y atendiendo que a la fecha la entidad accionada no ha dado respuesta, el Despacho se abstendrá de reiterar la prueba de oficio, toda vez, que aún se encuentra en término para allegar la documental requerida (esto es 10 días), como quiera, que los oficios fueron enviados el 20 y 24 de noviembre de 2021.

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

El testigo resolvió las preguntas del Despacho y del apoderado de la parte actora.

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

Se recepciona la declaración del señor **HENRY PARRA ISRAEL** identificado con la C.C. No 1.022.931.507 a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio. Sobre sus generalidades de Ley dijo: reside en la ciudad de Bogotá, sin parentesco con la demandante.

El Despacho **deja constancia** que en el transcurso de la presente declaración se hizo presente el **Dr. EDWIN SAUL APARICIO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.389.916 y portador de la T.P. No. 319.112 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, a quien, el Despacho le reconoció personería adjetiva para actuar como tal, desde el auto que fijó fecha para celebrar la presente diligencia.

El testigo resolvió las preguntas del Despacho y de los apoderados de la parte actora y demandada.

Se recepciona la declaración del señor **BRYAN ALEXANDER AGUDELO ARANGO**, identificado con la C.C. No 1.039.461.060, a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio. Sobre sus generalidades de Ley dijo: estado civil unión libre, en la policía lleva 8 años, estudios Técnico Profesional en el servicio de policía.

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

Así entonces, se encuentran practicadas las pruebas que se han decretado, con excepción de la documental requerida, una vez allegada se correrá traslado de las misma por el término de 05 días y cumplido ese término se incorporará al expediente y se correrá traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

El apoderado de la entidad accionada manifiesta que en el transcurso de la presente diligencia envió la prueba documental requerida al correo electrónico del Despacho el día de hoy.

El Despacho constata que se allegó el acta No 962 /-GUTAH-SUBCO-2.25 del 06 de diciembre de 2019 y como antecedentes administrativos el acto administrativo demandado contenido en la Resolución No 522 del 10 de diciembre de 2019, junto con la respectiva notificación, documental que es enviada al correo electrónico del apoderado de la parte actora.

Por lo anterior el Despacho incorpora la documental y le confiere el valor probatorio que le otorga la Ley

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

El apoderado de la parte actora **desiste** de la declaración del testigo Lowis Pérez Ibarra, atendiendo a que tiene problemas con la conexión y, en aras de dar celeridad al proceso.

El Despacho **acepta el desistimiento** de la prueba testimonial del señor Lowis Pérez Ibarra.

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas que practicar, **se declara precluida la etapa probatoria.**

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

Precluída la etapa probatoria, y dado que este Despacho considera innecesario celebrar la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede a las partes el término común de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al Ministerio Público para que aporte su concepto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A.

Y se advierte que, una vez vencido el término conferido para presentar alegatos, se dictará sentencia dentro de los veinte (20) días siguientes, la cual se notificará conforme al artículo 203 del C.P.A.C.A. al buzón o buzones electrónicos para notificaciones judiciales que han informado.

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

Se da por finalizada la audiencia, advirtiendo a las partes que la presente audiencia ha quedado grabada a través de la plataforma lifesize, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura y, se firma por la Juez previa aprobación del acta por los asistentes.

HENRY PARRA ISRAEL
Testigo

Exp.11001-33-42-047-2020-00209-00

Demandante: Quevin Santiago González Conteras

Demandado: Nación - Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Audiencia de pruebas

BRYAN AGUDELO ARANGO

Testigo

Dr. JOHN FREDY QUIÑONES MONTAÑA

Apoderado del Demandante

Dr. EDWIN SAUL APARICIO SUAREZ

Apoderado entidad accionada

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f2bfe5d81729759b4483824216293853dae909ba233fc0fd1e8e671c6bc32a3

Documento generado en 06/12/2021 04:42:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**